

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., Octubre cinco (5) de dos mil veinte

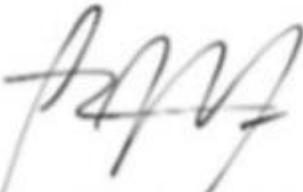
Radicación: Ejecutivo 2018 017
Demandante: Luis Guillermo Dávila Vinueza
Demandado: P. and I. Group SAS y otro

Toda vez que según la parte demandante, la auxiliar designada mediante auto 9 de marzo de 2020 no se notificó en la forma ordenada por ejercer un cargo en la Defensoría del Pueblo, se dispone:

RELEVAR del cargo al Curador ad litem y en su lugar se nombra a la abogada MARISOL ORTEGA GARCIA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.338.429 de Bogotá y Tarjeta Profesional 141.276 del C.S. de la J., dirección calle 12 No. 9 – 20 of. 515 de Bogotá, correo electrónico: marisolortegarcia@me.com y marisol.ortega@urosario.edu.co

Comuníquese el nombramiento por el medio más expedito. Déjense las constancias del caso especificando que en caso de no aceptar el caso en un término de cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación del nombramiento sin una razón justificada, so pena de COMPULSAR copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado Nº _____ Hoy _____
PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA Secretario